



CONTRATO DE ADQUISICION DE PLATAFORMA TECNOLOGICA MOVIL PARA GESTION DE CREDITOS

ENTRE:

De una parte, **EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado, regida de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 6186 del 12 de febrero del año 1963 y sus modificaciones, RNC 401007665, con su domicilio social principal situado en la Ave. George Washington No.601, de esta ciudad, debidamente, representado por su Administrador General, **FERNANDO DURAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0065643-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE, EL BANCO** o por su propio nombre.

De la otra parte **CAMSOFT, SRL, RNC No.101643404**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Los Beisbolistas No.18, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, debidamente representada para los fines del presente contrato por su representante, el señor **MARCOS ANTONIO MEJIA ABREU**, dominicano, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad y electoral No.001-0112393-3, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que, el Banco requiere una plataforma consistente en la Aplicación Tecnológica Móvil para Gestión de Creditos, por lo que se hace necesario la adquisición de la misma.

POR CUANTO: A que, a tales fines, el Banco, convocó licitación pública bajo la modalidad de comparación de precios.

POR CUANTO: **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** recibió y aperturó en fecha veintiocho (28) del mes de junio del año 2021, la propuesta técnica presentada por la compañía **CAMSOFT, S.R.L.**, para la adquisición de **Una Aplicación Tecnológica Móvil para Gestión de Crédito**.

POR CUANTO: **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** recibió y aperturó en fecha cinco (05) del mes de julio del año 2021, la propuesta Económica presentada por la compañía **CAMSOFT, S.R.L.**, para la adquisición de **Una Aplicación Tecnológica Móvil para Gestión de Crédito**.



Contrato de Adquisición de Plataforma Tecnológica Móvil para gestión de Creditos De CAMSOFT, SRL (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0006).



POR CUANTO: A que después del informe final presentado por los peritos evaluadores, el Comité de Compra y Contrataciones del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante Acta No.3, de fecha **ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)**, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la adquisición de la plataforma que se indica más adelante.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de julio del año 2021, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento o Ejecución de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones y sus anexos.
- c) Oferta técnica y ficha técnica de la plataforma tecnológica para Gestión de Creditos.

ARTÍCULO 2: OBJETO. -

2.1. **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a implementar y **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** a su vez, se compromete a adquirir, la plataforma tecnológica Móvil para gestión de Creditos, detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA
1.1	El producto se entrega como un paquete compuesto por: a) Solución de Back-end desplegada en las premisas de la institución, compatible con los sistemas operativos Windows Server o SUSE Linux b) Aplicación de Front-end desplegada como una aplicación móvil nativa para alguna de las plataformas principales (Android o iOS) y de acceso privado para la institución
1.2	El producto incluye integración con el Directorio Activo de Windows (Active Directory) para el control de accesos a usuarios
1.3	La interfaz de usuario para la aplicación móvil (Front-end) se adapta a los distintos formatos de pantalla típicos (smartphones, PDAs, tablets) y puede personalizarse a las necesidades de la institución, para aplicar elementos de línea gráfica como mensajes, banners, etc.



Contrato de Adquisición de Plataforma Tecnológica Móvil para gestión de Créditos De CAMSOFT, SRL (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0006).



1.4	Provee capacidad de procesamiento fuera de línea (off-line) con esquemas de sincronización (pre/post trabajo en campo). Esto significa que la aplicación móvil es capaz de operar durante jornadas completas de trabajo sin conectividad a la sede del banco
1.5	La aplicación móvil obtiene acceso a los recursos del dispositivo para la operación: cámara fotográfica para escaneo de documentos y códigos de barra o QR, así como GPS interno para geolocalización
1.6	El producto utiliza geolocalización para la identificación de localidades relevantes al proceso de solicitud de créditos
2	FUNCIONALIDADES REQUERIDAS POR EL PRODUCTO PARA GESTIÓN DE CRÉDITOS:
2.1	Permite definir "flujos de trabajo" con formularios y puntos de decisión configurables
2.2	Permite construir "expedientes" que se mantienen a lo largo del flujo de trabajo y son transferidos a cada etapa posterior del proceso
2.3	Permite iniciar el "expediente" desde la aplicación móvil (Front-End)
2.4	Provee las herramientas para configuración de formularios y puntos de decisión
2.5	Permite establecer requisitos obligatorios (campos de información) dentro de los formularios creados
2.6	Permite declarar documentos adjuntos como requisitos obligatorios del flujo de trabajo
2.7	Muestra de manera visual e intuitiva la ruta de próximos pasos a ejecutar dentro del flujo de trabajo en curso
2.8	Tiene la capacidad de configurar fórmulas de cálculo automáticas
2.9	Maneja distintos perfiles de usuario con roles independientes dentro del flujo
2.10	Permite realizar distribución por zonas
2.11	Todas las funciones anteriores deben ser configurables a través del Back-office
2.12	El producto permite ejecutar la sincronización de datos con EasyBank de manera automática (calendarizada) así como bajo demanda para los casos en que aplica
2.13	Debe implementarse la integración del producto con la plataforma de digitalización de documentos existente en la institución y asegurar su despliegue en todos los puntos de gestión de créditos descritos en el Anexo 1: Listado de Oficinas para la Gestión de Créditos
2.14	La plataforma es flexible y parametrizable. En términos explícitos: provee la capacidad para ajustar todos los "flujos de solicitudes" incluidos en el despliegue inicial (así como otros elementos dinámicos que se pueden definir en la plataforma), sin la necesidad de intervención del fabricante ni esfuerzos adicionales de programación
2.15	Provee una interfaz de Back-office para administración de configuraciones y decisiones de procesos. Esta interfaz administrativa provee como mínimo las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> ● Módulo de seguridad para creación y gestión de cuentas de acceso, perfiles y roles ● Perfiles de administración con roles y niveles de acceso diferenciados ● Perfiles de usuarios con niveles de acceso diferenciados

f



Contrato de Adquisición de Plataforma Tecnológica Móvil para gestión de Créditos De CAMSOFT, SRL (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0006).



	<ul style="list-style-type: none"> ● Permite tomar decisión sobre flujos de trabajo en curso (evaluación, aprobación, etc.)
2.16	<p>El personal del banco debe ser capaz de extraer (como mínimo) los siguientes reportes y consultas para fines de gestión y auditorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Reporte de trazabilidad de transacciones por clientes (Audit Trail) ● Reporte de trazabilidad de cambios de configuración ● Reporte de transacciones (filtradas por tipo de clientes, montos) <p>Provee integración bidireccional con la plataforma EasyBank (CAM Software) y es posible implementar nuevas interfaces para fines de robustecer y extender los servicios del banco</p>
2.17	Provee capacidad de interconexión con servicios externos (buró de crédito, validación de documentos de identidad, etc.)
3	DEBEN ASEGURARSE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS BASICAS:
3.1	Acceso a una base de datos centralizada
3.2	Permite que todas las consultas y reportes se puedan exportar en formatos electrónicos
3.3	No debe imponer límite de usuarios
3.4	Asignación de permisos para consultas, modificación y revisión
3.5	Registro de cambios realizados por usuarios y por fechas
3.6	Generación de estadísticas desde la fuente
3.7	Facilidad de análisis
3.8	Facilidad de cambios/modificaciones
3.9	Estabilidad
3.10	Facilidad de pruebas
3.11	Registro de procesos operativos derivados de la gestión
3.12	Registro de comportamientos de la gestión realizada tomando criterios como fecha, agente asignado
3.13	Generar reportes y consultas estadísticos

Ord.	CONDICIÓN GENERAL GESTIÓN DE CRÉDITOS
1	El proveedor debe presentar las acreditaciones del fabricante que lo autoricen para dar mantenimiento, soporte y representar la garantía del producto que está ofertando.
2	<p>El producto ha sido implementado en República Dominicana y cuenta con experiencia demostrable en implementaciones realizadas incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 5 Implementaciones a nivel mundial en banca de desarrollo ● Acumulando al menos 6 años de experiencia en la ejecución de implementaciones
3	El proveedor debe establecer la configuración inicial del producto, de forma que asegure aprovechar las bondades de todos los módulos incluidos bajo el alcance y de acuerdo a las necesidades en la fase de despliegue y debe incluir la introducción de la base de información, parametrización y configuraciones para el inicio de uso de la solución.
4	El proveedor debe contemplar en su propuesta la capacitación a nivel de certificación y transferencia de conocimiento para el personal técnico del banco en los aspectos relacionados a la plataforma e infraestructura, aplicaciones y soluciones utilizadas en el proyecto y configuración y desarrollo de nuevos módulos de la solución. Así como en el uso y

f



4

Contrato de Adquisición de Plataforma Tecnológica Móvil para gestión de Creditos De CAMSOFT, SRL (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0006).



	configuración del producto, herramientas de back-office y procedimientos estándares de resolución de incidentes (troubleshooting).
5	El proveedor debe asegurar la disponibilidad del personal técnico (localizado en el país) para brindar servicios de soporte técnico de acuerdo al nivel de servicio establecido en la sección sobre SLA. Debe contar con los técnicos certificados por el fabricante o delegar en el propio fabricante las tareas de soporte a través de contrato explícito.
6	El proveedor debe asegurar la disponibilidad del personal técnico (localizado en el país) para brindar servicios de soporte técnico de acuerdo al nivel de servicio establecido en la sección sobre SLA. Debe contar con los técnicos certificados por el fabricante o delegar en el propio fabricante las tareas de soporte a través de contrato explícito.
7	El proveedor debe entregar toda la documentación elaborada por el fabricante del producto, en idioma español e inglés, relacionada a la instalación, configuración y uso.
8	El proveedor debe entregar un cronograma de actividades detalladas para su implementación, donde se identifique cada requerimiento señalado en los TDR. Presentar un plan de ejecución que abarque: configurar los parámetros técnicos de la herramienta, migrar de la data actual e implementar todas las funcionalidades requeridas.
9	El proveedor debe aplicar actualizaciones periódicas sobre la plataforma, al menos una vez por año, para remediar vulnerabilidades de seguridad, integrar nuevas funcionalidades y mantener compatibilidad con las actualizaciones de los sistemas operativos.
10	El proveedor utiliza metodologías para desarrollo seguro bajo estándares y buenas prácticas como OWASP, revisión de código en ambiente de QA, pruebas de integración, entre otros.
11	El proveedor acepta someter el producto a pruebas exploratorias de vulnerabilidades antes de liberar a producción, con miras de asegurarnos (por un ente externo certificado), que cuenta con los niveles de seguridad adecuados.
12	El proveedor establecerá en su propuesta técnica el tiempo máximo de implementación y puesta en marcha de los equipos, con un plazo máximo de 45 días calendario después de la firma del contrato.
13	Es requerido comunicar cualquier aumento programado en el costo de mantenimiento recurrente, siempre alineado al ciclo de Planificación de Presupuesto. Esto significa que a más tardar el 10 de agosto debemos recibir notificación de aumentos que entran en vigencia a partir del año siguiente. Este requisito no aplica cuando los aumentos al contrato de mantenimiento responden a un aumento voluntario en la capacidad y alcance entregados por el proveedor para suplir nuestros servicios.

f

Ord.	CONDICIÓN SLA
1	Tiempo de respuesta y atención de reportes de fallas: el tiempo de respuesta ante incidentes reportados debe ser no mayor a 15 minutos
3	Tiempo de resolución de problemas: para la resolución de incidentes se establecen los siguientes plazos de resolución máximos: <ul style="list-style-type: none"> ● Tickets designados "Prioridad-1" (severidad alta): 4 horas ● Tickets designados "Prioridad-2" (severidad media): 8 horas ● Tickets designados "Prioridad-3" (severidad baja): 12 horas
4	Los reportes de incidentes procedentes del banco serán tramitados vía tickets a través de la plataforma del proveedor; para escalamientos, a través del correo electrónico y por vía telefónica.



Handwritten signature or initials in blue ink.

Contrato de Adquisición de Plataforma Tecnológica Móvil para gestión de Créditos De CAMSOFT, SRL (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0006).



5	Horarios de atención de reportes y resolución de problemas: <ul style="list-style-type: none">● Lunes a viernes de 8am - 5pm● 24x7 para casos de alta severidad
6	Opciones para atención fuera de horario: de ser necesario se coordinarán los servicios con el Gerente de servicios asignado por el proveedor, para la atención de casos especiales. Para estos casos especiales el proveedor suministrará los contactos y horarios de soporte del personal de turno apropiado.
7	Escalamiento: el proveedor debe consignar una matriz de escalamiento para recurrir en caso de que no se reciba respuesta en los plazos establecidos. Esta matriz debe contemplar la máxima autoridad de la empresa que tenga como responsabilidad el cumplimiento del contrato.

2.2. Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1. El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,984,760.00).**

ARTICULO 4: TERMINO DEL CONTRATO.-

4.1.- La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, el cual tendrá un plazo para la ejecución de máximo SESENTA (60) días calendarios, contados a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago se realizará de la siguiente manera:

- a) El 20% equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$396,952.00)**, a la firma del contrato.
- b) El 40% equivalente a **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$793,904.00)**, al iniciar el proceso de validación en ambiente de pruebas, luego de haberse concluido los trabajos de implementación según el alcance acordado.
- c) El 40% equivalente a **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$793,904.00)** contra la aprobación y recepción final del proyecto por la Dirección de TI del Banco Agrícola, al completarse el despliegue según el alcance acordado.

Los pagos serán realizados previa presentación de factura, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.



Contrato de Adquisición de Plataforma Tecnológica Móvil para gestión de Créditos De CAMSOFT, SRL (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0006).



EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Términos de Condiciones y Especificaciones que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: GARANTIA.-

7.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha quince (15) del mes julio del año 2021, hace formal entrega de la fianza No. 2-2-702-0119326, de la Compañía de Seguros Reservas, a favor del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$79,391.00, (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

7.2 El periodo de garantía rige a partir de la entrega del producto. La garantía otorgada es la del fabricante a menos que se negocien condiciones diferentes.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



Contrato de Adquisición de Plataforma Tecnológica Móvil para gestión de Créditos De CAMSOFT, SRL (Ref. BAGRICOLA-CCC-CP-2021-0006).

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2. Para lo no establecido en el presente contrato, las partes se remiten al Derecho Común, específicamente a lo dispuesto en el artículo 1134 del Código Civil dominicano, el cual señala que el acuerdo entre las partes hace ley para ellas.

ARTÍCULO 12: CONFIDENCIALIDAD. -

- 12.1 El Proveedor de Servicios asume la obligación más estricta de reserva y confidencialidad, quedándole expresamente prohibido divulgar, directa o indirectamente, toda información que se le haya proporcionado o se le proporcione, así como aquella a la que acceda como consecuencia de la ejecución de este Contrato, vinculada al Cliente.
- 12.2 Se entiende, a título meramente enunciativo y no taxativo, que dicha información confidencial incluye: datos referidos a socios, usuarios o clientes del Cliente, a sus proveedores, sucursales, filiales y/o empresas vinculadas, a sus productos, métodos y procesos, ideas de marketing y venta, planes de negocios, información técnica, así como precios, costos y el know-how que emplea.
- 12.3 Respecto de la información mencionada y toda aquella otra que conozca en virtud de su vinculación con el Cliente, sin excepción, el Proveedor de Servicios asume la obligación de reserva y confidencialidad, no sólo durante el período de vigencia del presente Contrato, sino también con posterioridad a la finalización del mismo.
- 12.4 El Proveedor de Servicios reconoce que la referida información confidencial es propiedad exclusiva del Cliente, así como todo el material proporcionado por el mismo para la ejecución del presente Contrato (a vía de ejemplo, manuales, folletos, informes, disquetes, listas de clientes, listas de productos o cualquier otra documentación o información relacionada con el negocio).
- 12.5 El Proveedor de Servicios se compromete a devolver al Cliente toda la documentación e información proporcionadas y a no utilizar sus datos en caso de producirse la rescisión del presente contrato por cualquier motivo o causa.
- 12.6 El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula por parte del Proveedor de Servicios habilitará la rescisión automática de este Contrato por parte del Cliente sin responsabilidad para éste y hará responsable civilmente al Proveedor de Servicios por los daños y perjuicios que se causaren.

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 14: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

14.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA





FERNANDO DURAN
Administrador General


POR CAMSOFT, SRL.




MARCOS ANTONIO MEJIA ABREU
Representante

YO, , Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios con la Matrícula No. 1116, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **FERNANDO DURAN Y MARCOS ANTONIO MEJIA ABREU**, cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados.

En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


ABOGADO-NOTARIO

